

PARAGRAFO: Dependiente del Comandante General, se establecerá una oficina de Secretaría que cumplirá las funciones actualmente asignadas al Auxiliar Administrativo III de la Dirección Municipal de BOMBEROS, según Decreto 261 de 1.985.

Artículo 6o.

La Junta Directiva de la Entidad "BOMBEROS DE BUCARAMANGA", se integrará de la siguiente forma:

En Representación de la Administración :

El Alcalde de la Ciudad o su Delegado quién la presidirá.

El Secretario de Gobierno Municipal.

Un Representante de la Administración Municipal designado por el Alcalde entre los funcionarios de la misma.

Representación del Honorable Concejo Municipal:

Tres (3) Miembros designados por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

Representación Usuarios:

Un Representante de la Asociación Nacional de Industriales "ANDI" Seccional Santander, escogido por el Alcalde de la Terna que presente la Asociación.

Un Representante de la Federación Nacional de Comerciantes "FENALCO" Seccional Santander, escogido de la Terna que presente la Federación.

Un Representante de la Asociación Colombiana Popular de Industriales "ACOPI", escogido de igual forma de la Terna presentada al Alcalde por la Asociación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Representantes o Miembros escogidos por el Honorable Concejo Municipal y los de las Asociaciones Industriales y Comerciales, serán elegidos para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva de la Entidad contará con un cuerpo técnico asesor permanente, con derecho a voz, integrado por:

Gerente de la Electrificadora de Santander.

Gerente de la Empresa Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la U.I.S.

Artículo 7o.

Serán funciones de la Junta Directiva de la "BOMBEROS DE BUCARAMANGA".

1o.

Fijar el Presupuesto anual de Rentas y Gastos de la Entidad que propusiere el Comandante General, de conformidad con el Código Fiscal del Municipio.

2o.

Servir ante el Comando General de la Entidad como órgano de expresión de las necesidades y aspiraciones de la Entidad en materia de prevención



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

058

DE 19

87

(- 5 JUN. 1987)

Por el cual se crea y organiza una Entidad Descentralizada, se otorgan una facultades al Alcalde Municipal y se dictan otras disposiciones".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 197 Numeral 4o. de la constitución Nacional, Artículo 92 Numeral 4o. del Decreto 1333 de 1.986 y demás que sean concordantes:

A C U E R D A :

Artículo 1o.

Créase, organízase y constitúyase en Entidad Descentralizada del Orden Municipal, denominada "BC DE BUCARAMANGA", con personería Jurídica, Administrativa y patrimonio independiente, Dirección Municipal de Bomberos, adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 2o.

La Entidad Descentralizada que se crea por el presente Acuerdo es una persona de derecho Público con características netamente técnicas, Organización y disciplina especiales que tiene como objetivo el servicio Público y ciudadano de prevención y extinción de incendios, protección a la vida y propiedad de los Administrados en su Jurisdicción y demás servicios donde actuare, así como la cooperación con autoridades en caso de calamidades Públicas o siniestros que se presentaren.

cumplirá además las funciones que en el Area Metropolitana de Bucaramanga tiene actualmente la Dirección Municipal de Bomberos y las que le sean legalmente atribuidas como BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Artículo 3o.

Para todos los efectos Jurídicos el domicilio de la Entidad que se crea, será el Municipio de Bucaramanga. Lo anterior no obsta para que la Entidad establezca en los Municipios circunvecinos las Sub-sedes que por necesidad del servicio lo hicieren aconsejables.

Artículo 4o.

La Dirección y Administración de la Entidad "BC DE BUCARAMANGA", estará a cargo de una Junta Directiva y de un Comandante General, los que se designarán de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5o.

La Estructura Administrativa estará conformada por cuatro (4) Divisiones que en línea de Dirección y depende de la Junta Directiva y el Comandante General, así:

- 1o. División de Prevención y Seguridad.
- 2o. División de Formación y Capacitación
- 3o. División de Operaciones
- 4o. División Administrativa y de Servicios.

- riesgos y seguridad.
- 3o. Aprobar el Plan General de Seguridad Táctica y Operativa.
- 4o. Vigilar y Supervisar el cumplimiento de las Políticas, normas, programas y directrices de seguridad, prevención y control de riesgos.
- 5o. Determinar la estructura Administrativa de la Entidad, conforme a lo estatuido en el presente Acuerdo.
- 6o. Fijar la Planta de Personal de la Entidad y sus asignaciones.
- 7o. Decretar los ascensos de personal que se establezcan de conformidad con los Estatutos de la Profesión Bomberil.
- 8o. Autorizar los contratos que celebre el Comandante General de la Entidad, cuando su cuantía exceda de Quinientos mil pesos (\$500.000.00).
- 9o. Adjudicar todos los contratos que de acuerdo a expresas normas fiscales vigentes no pueden ser adjudicados directamente por el Comandante General de la Entidad.
- 10o. Autorizar al Comandante General de la Entidad para comprar o vender Bienes conforme a las normas fiscales.
- 11o. Autorizar los Contratos de empréstito.
- 12o. Reglamentar la prestación de los servicios de capacitación, prevención y control de riesgos a la Comunidad y velar por la eficiencia en la prestación de los mismos.
- 13o. Determinar y establecer el régimen tarifario de los servicios de prevención, seguridad y control de riesgo que preste la Entidad.
- 14o. Elaborar, aprobar y reformar los reglamentos de seguridad y control de riesgos.
- 15o. Decretar la ejecución de planes y programas a realizar por parte de la Entidad.
- Artículo 8o. Los honorarios de los Miembros de la Junta Directiva que no tengan el caracter de funcionarios Públicos serán los que para el período señale el Alcalde Municipal, por medio de Resolución Ejecutiva.
- Artículo 9o. El Comandante General de la Entidad responderá ante el Alcalde Municipal de Bucaramanga y la Junta Directiva, por la adecuada organización y funcionamiento de la Entidad a su cargo.
- Artículo 10o. El Comandante General de BOMBEROS DE BUCARAMANGA será de libre nombramiento y remoción del Señor Alcalde y deberá acreditar:
Diploma de Educación Media, seis (6) años de experiencia bomberil y además acreditar uno cualquiera



10. de los siguientes requisitos :
Haber realizado por lo menos un curso a nivel técnico o Universitario en materia de Seguridad Industrial.
20. Haber actuado como Instructor en cursos de capacitación bomberil, o ,
30. Haber sido Jefe de División de la Entidad.

No obstante lo anterior, podrán los reglamentos y Estatutos de la Entidad establecer otros requisitos encaminados a determinar la mejor preparación técnica mental y física del Comandante General.

Artículo 110. Serán funciones del Comandante General de la Entidad:

10. Actuar como agente del Alcalde Municipal de Bucaramanga , para dar ejecución a las políticas inherentes a la Entidad y de la Administración.
20. Dirigir, vigilar, orientar y coordinar las dependencias de la Entidad a su cargo.
30. Nombrar el personal que labora en las diferentes dependencias de la Entidad , previa autorización del Alcalde Municipal.
40. Representar a la Entidad, legal, extralegal , judicial y extrajudicialmente pudiendo constituir los apoderados que sean necesarios con facultades expresamente señaladas.
50. Presentar a la Alcaldía Municipal, a la Junta Directiva de la Entidad y al Concejo Municipal, informes escritos sobre la marcha de la Entidad.
60. Cumplir y hacer cumplir todas las normas vigentes sobre seguridad, prevención y control de riesgos que se dicten en el orden Nacional, Departamental y Municipal.
70. Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Entidad el Proyecto de presupuesto General de Rentas y Gastos.
80. Hacer la ordenación de gastos de la Entidad.
90. Celebrar los contratos y autorizar las compras, cuando el valor de los mismos no exceda de los - Quinientos Mil pesos (\$500.000.00).
100. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva, los Proyectos concernientes a las tarifas que deba cobrar la Entidad por los servicios de Asesoría, prevención, seguridad y control de riesgos.
110. Ejecutar y hacer ejecutar las Resoluciones dictadas por la Junta Directiva de la Entidad.
120. Firmar a nombre de la Entidad, previa la autorización de la Junta Directiva, las Escrituras o Documentos por los cuales se adquieren, transfieren o se gravan , la propiedad inmueble, mueble y semoviente de la Entidad.
130. Velar por el estricto cumplimiento del Régimen Interno de la Entidad.

14o. Implantar, orientar y coordinar la marcha de la carrera Bomberil dictada por la Junta Directiva.

15o. Elaborar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de seguridad, prevención y control de riesgos, según sus propios recursos y teniendo en cuenta su área de influencia.
Presentar el Informe a la Junta Directiva y al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 12o.

El Patrimonio inicial de la Entidad se constituirá con todos los Bienes que el Municipio de Bucaramanga ceda a la misma, facultándose al Alcalde Municipal para formalizar la transferencia de dominio de los Bienes y el transpaso de todos y cada uno de los vehículos y equipos que posea a la Vigencia del presente Acuerdo la Dirección Municipal de BOMBOS .

Por un lote de terreno ubicado en el Barrio Provenza con una extensión de 940 metros cuadrados , de forma triangular y cuyos linderos generales son: Por el norte con zona de la calle 105 ; por el sur con zona de la calle 105A; por el occidente con manzana 11 propiedad de Provenza Ltda. Y distinguido catastralmente con el número 24577, autorizado por el Acuerdo Número 003 de 1.985 (Febrero 11). Por los aportes ordinarios y extraordinarios provenientes de la Nación, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga , el Area Metropolitana y los Municipios adscritos a ella y demás Entidades de Derecho Público o Privado.

Por un aporte anual al Municipio de Bucaramanga de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000.00), pagaderos a partir de la vigencia de 1.988 y de forzosa inclusión en los Presupuestos subsiguientes que se incrementará en un 10% anualmente durante los cinco (5) primeros años, así:

1.988.....	\$50'000.000.00
1.989.....	\$55'000.000.00
1.990.....	\$60'500.000.00
1.991.....	\$66'550.000.00
1.992.....	\$73'205.000.00
1.993.....	\$80'525.000.00

Para la vigencia de 1.994 no habrá incremento y se incluirá, de manera forzosa, en su presupuesto y en los subsiguientes el aporte de 1.993.

Por los dineros provenientes del recaudo que para Bomberos se hace anualmente en el Impuesto de Industria y Comercio. Estos dineros los transferirá el Municipio de Bucaramanga en la medida que hiciera el Recaudo.

Por los dineros que se recauden por la venta de los servicios de asesorías , prevención, seguridad y control del riesgo que preste la Entidad.

Por donaciones o legados que le hicieren los particulares .

Por los recursos le línea de crédito obtenidos por la Entidad.



Por el valor de la Licencia de seguridad que requieran los establecimientos Comerciales, industriales y de servicios que así se determine y se Reglamente y sea expedida por "BOMBEROS DE BUCARAMANGA".

- Artículo 13o. Corresponderá a la Contraloría Municipal ejercer la vigilancia y el control fiscal y financiero de dicha Entidad , conforme las disposiciones de auditaje para los Institutos Descentralizados.
- Artículo 14o. La Entidad "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" podrá con el estricto cumplimiento de las normas legales y estatutarias , ejecutar todo acto y celebrar con cualquier clase de persona todo contrato relacionado con la esfera de sus actividades.
- Artículo 15o. Al terminarse o suprimirse la Entidad, su patrimonio se reincorporará al Municipio de Bucaramanga conforme a las disposiciones ordinarias que sobre el manejo de bienes Municipales se encuentren vigentes al tiempo de terminación o supresión.
- Artículo 16o. Todo el personal que a partir del primero (1o.) de Enero de 1.988 esté desempeñando un cargo en la Dirección Municipal de Bomberos de Bucaramanga, adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, pasará a formar parte de la Planta de Personal de la Entidad que se crea mediante el Presente Acuerdo quedando de libre remoción y nombramiento del Comandante General, previa autorización del Señor alcalde de Municipal.
- Artículo 17o. Facúltase hasta el 31 de Diciembre de 1.987 al Alcalde de Bucaramanga, para que de conformidad con el presente Acuerdo, proceda a expedir los Estatutos del establecimiento, su Régimen Administrativo Interno, la carrera Bomberil , el código de seguridad Industrial y Comercial , e iniciar la organización de la Entidad en forma progresiva.
- Artículo 18o. La Junta Directiva será competente para modificar los Estatutos mediante actos aprobados por la mitad más uno de votos de sus integrantes.
- Artículo 19o. Las reformas estatutarias deberán someterse a la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga. Ninguna reforma de los Estatutos regirá mientras no se llenaren las formalidades prescritas.
- Artículo 20o. El presente Acuerdo regirá a partir del 1o. de Enero de 1.988 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los 5 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987).

El Presidente,

El Secretario,

ROBERTO AVILA ALFARO

MUNICIPAL
BU
MANGA


Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo 058 de 1.987, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Junio 5 de 1.987

El Presidente,


 QUINTÍN HERRERA QUIROZ
 CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARIA
 BUCARAMANGA

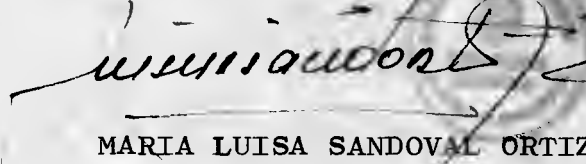
El Secretario,


 ROBERTO AVILA GAFARO
 CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARIA
 BUCARAMANGA

CIGD.

Recibido hoy, diez (10) de Junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Secretario,


 MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

ACUERDO NUMERO 058 DE 1987.
 (5 JUNIO 1987)


"Por el cual se crea y organiza una Entidad Descentralizada, se otorgan unas facultades al Alcalde Municipal y se dictan otras disposiciones".

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Junio doce (12) de mil novecientos ochenta y siete (1987).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,


 HERMAN VILLALBA TORRES.

"Por el cual se crea y organiza una Entidad Descentralizada, se otorgan unas facultades al Alcalde Municipal y se dictan otras disposiciones".

El Secretario,


MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo número 058 de Junio 5 de 1987, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Junio doce (12) de mil novecientos ochentay siete (1987).

El Alcalde,


HERMAN VILLALBA TORRES.

El Secretario,


MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

H A C E C O N S T A R :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 11 de 1986, el contenido del Acuerdo número 058 de fecha Junio 5 de 1987, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado por Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Junio 12 de 1987.

El Secretario,


MARIA LUISA SANDOVAL ORTIZ.

REVISADO;

Gerardo Martínez Martínez
GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Herman Rubiano Jiménez
HERMAN RUBIANO JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO III
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER



23 JUN. 1987

Bucaramanga,

APROBADO

Alvaro Beltrán Pinzón
ALVARO BELTRAN PINZON
GOBERNADOR

